

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y ASOCIACION C.I.M.A. - CENTRO DE INTEGRACION DE MENORES EN ABANDONO



Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración que celebra de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector, Dr. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, a quien en adelante se denominará "**LA UNALM**"; y, de la otra parte, la **ASOCIACION C.I.M.A. - CENTRO DE INTEGRACION DE MENORES EN ABANDONO**, con RUC N° 20140656870, con domicilio legal avenida Luis Felipe de las Casas Nro. Km21 Int. S/n distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su **DIRECTOR, JORGE LUIS SAAVEDRA SALAS**, identificado con DNI N° 10495925, según poder inscrito en la Partida Electrónica No. 03001845 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará "**LA ASOCIACIÓN**".



Toda referencia a **LA UNALM** y **LA ASOCIACIÓN** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES



LA UNALM, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

LA ASOCIACIÓN, es una entidad sin fines de lucro que brinda ayuda al menor que vive en la calle o que se encuentra en situación de alto riesgo. Reciben niños y adolescentes con la finalidad de reinsertarlos en sus hogares y en la sociedad, una vez rehabilitados. La ayuda que brinda lo efectúa en su propio local, con puertas abiertas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú;
- 2.2. Código Civil Peruano;
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS;
- 2.4. Ley 30220, Ley Universitaria;
- 2.5. Estatuto y Reglamento General de **LA UNALM**.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO COLABORACIÓN

El objetivo del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases de colaboración para el desarrollo de actividades de cooperación entre **LAS PARTES**, relacionadas a responsabilidad social, proyectos conjuntos de extensión y proyección social.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA UNALM se compromete a:

- 4.1 Fomentar la participación de **LA ASOCIACIÓN** en actividades deportivas en el Campo Ferial de **LA UNALM**, exonerándosele del pago de una (01) hora semanal por uso de campo.

LA ASOCIACIÓN se compromete a:

- 4.2 Realizar una lista de beneficiarios del uso del Campo Ferial, que deberá remitirse a **LA UNALM**.
- 4.3 Registrar la asistencia de los beneficiarios y de los tutores que los acompañan en cada uso del Campo Ferial, que deberá ser entregado al personal del Campo.
- 4.4 Establecer canales de comunicación permanente con el representante por parte **LA UNALM**.
- 4.5 Colaborar en el uso adecuado y la limpieza de las instalaciones correspondientes al Campo Ferial de **LA UNALM**.
- 4.6 Las actividades que ejecutará **LA ASOCIACIÓN** en el campo ferial deberán encontrarse dentro del marco de lo reglamentado para el uso del campo ferial de **LA UNALM**.

CLÁUSULA QUINTA.- COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:

Por **LA UNALM**:

La Directora de la Dirección de Servicios Educativos y de Extensión o quien este designe.

Correo electrónico: dsee@lamolina.edu.pe

Por **LA ASOCIACIÓN**:

Su Director Jorge Luis Saavedra Salas. Correo electrónico:

jorge.saavedra@hogarcima.org

En el caso que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio de Colaboración, **LAS PARTES** quedan autorizadas a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio de Colaboración, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de **LAS PARTES**, entre otros.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente convenio de Colaboración no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de **LAS PARTES**. Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan, que el convenio no persigue fines de lucro.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio de Colaboración es de dos (02) años, plazo que regirá desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita enviada a la otra parte, con tres (03) meses de anticipación a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas.



CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio de Colaboración, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

LAS PARTES se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio de Colaboración podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.

- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por mandato legal expreso.
- d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio de Colaboración, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

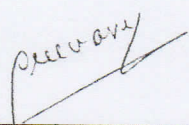


Estando ambas partes de acuerdo firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares al mismo tenor y efecto.

Por LA UNALM

Por LA ASOCIACIÓN

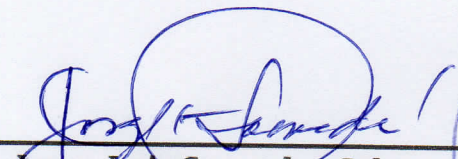




Dr. Américo Guevara Pérez
Rector



Fecha: 28 - 10 - 2024
Lugar: La Molina, Lima, Perú



Jorge Luis Saavedra Salas
Director



Fecha: 30-10-2024
Lugar: Cieneguilla - Lima